

**INFORMACIONES SOBRE EL BANCO**

Banca Farmafactoring S.p.A, Sucursal en España  
Domicilio Social: Calle Luchana 23, Madrid  
Número de teléfono al cual el Cliente puede dirigirse para más información: 900 84 80 22  
Número de fax: 91 591 65 21  
E-mail: [info@bffgroup.com](mailto:info@bffgroup.com)  
Página web: <http://www.cuentafacto.es/>  
Número de Identificación Fiscal (CIF): W0056035I  
Número de inscripción en el Registro del Banco de España: 1554  
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.383, Folio 148, Sección 8, Hoja M-600965.

**CONDICIONES GENERALES**

El presente contrato regula las relaciones jurídicas entre el Cliente, persona jurídica (en adelante, el "**Cliente**") y Banca Farmafactoring S.p.A, Sucursal en España (en adelante, el "**Banco**") en relación con cualesquiera productos y servicios que suscriba aquél en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional (en adelante, el "**Contrato**", las "**Condiciones Generales**" o el "**Contrato de Prestación de Servicios**"). A dichos productos y servicios le resultarán aplicables las presentes Condiciones Generales, así como las Condiciones Particulares correspondientes a cada uno de ellos, que, en caso de discrepancia, prevalecerán sobre las Condiciones Generales. Del mismo modo, serán de aplicación el Anexo de Precios y Tarifas, considerándose a dicho documento a todos los efectos anexo del presente Contrato. Estos documentos serán entregados al Cliente con carácter previo a la contratación. Estas Condiciones Generales sustituyen a cualesquiera otras suscritas por las partes con anterioridad.

El Cliente declara que el Banco le ha facilitado de manera comprensible información previa adecuada, completa y actualizada para adoptar una decisión informada de contratar el producto objeto del presente Contrato. En particular, el Cliente reconoce haber recibido del Banco con carácter previo a la contratación la documentación, las explicaciones necesarias para comprender los términos esenciales del producto, así como haber sido informado de la existencia del documento de precios y tarifas practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de Clientes más comunes. Y todo ello con la finalidad de que el Cliente pueda comprender la naturaleza de los riesgos de los productos y servicios que se le pueden ofrecer bajo este Contrato.

## 1.- Objeto.

1.1. El presente Contrato rige y agrupa los contratos de los siguientes productos y servicios bancarios: una cuenta corriente (la "**Cuenta Facto**") y un depósito a plazo (el "**Depósito Facto**").

1.2. En defecto de determinación expresa en contrario en las Condiciones Particulares de cada producto, los productos y servicios bancarios únicamente podrán ser contratados por personas jurídicas residentes en España.

## 2.- El Cliente. Consideración de no consumidor

El Cliente actuará en el ámbito de su actividad comercial o empresarial y no tendrá, a los efectos del presente Contrato, la consideración de Consumidor a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Así, no será aplicable, con carácter enunciativo pero no limitativo, lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de los Servicios Financieros, los artículos 22, 24.1, 25.1 último inciso del primer párrafo, 30, 32, 33, 34, 37 y 45 de la ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, y la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago. Asimismo, no será aplicable lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos y en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, salvo que para algún aspecto concreto se establezca lo contrario en el presente Contrato.

## 3. Formalización del Contrato

3.1. El presente Contrato de Prestación de Servicios únicamente podrá ser suscrito, previo análisis favorable del Banco, por personas jurídicas y/o entidades que se encuentren regularmente constituidas en España y figuren inscritas en los correspondientes Registros Públicos en que, según su naturaleza, sea preceptiva la inscripción.

3.2. El presente Contrato de Prestación de Servicios únicamente podrá ser suscrito por quien ostente en representación del Cliente persona jurídica facultades suficientes para la formalización del mismo, en calidad de apoderado, con carácter solidario o mancomunado. En caso de mancomunidad, será necesaria la intervención de todos y cada uno de las Clientes titulares.

El Cliente será el único titular de los productos contratados. El hecho de que sus apoderados estén facultados para actuar en nombre del Cliente no les convierte en cotitulares de dichas cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán contratar con el Banco en nombre y por cuenta propia o de otros terceros, como personas físicas, o apoderados de otros Clientes que sean personas jurídicas u otras entidades.

3.3. El Cliente, a través de sus apoderados, está obligado a aportar al Banco, en los términos establecidos por la legislación vigente, la documentación que éste le requiera, además de los documentos de aceptación de las presentes Condiciones Generales y, en su caso, de las condiciones particulares de cada uno de los Productos del Banco. En todo caso, con independencia de la documentación adicional que sea solicitada por el Banco, el Cliente deberá aportar documento fehaciente acreditativo de las facultades otorgadas a favor de sus apoderados.

3.4. La representación que ostentan los apoderados para contratar, en representación del Cliente, se entenderá vigente hasta que le sea comunicada al Banco la revocación de sus poderes, que podrá ser comunicada por cualquiera de ellos y que, cautelarmente, tendrá efecto inmediato, sin perjuicio de que pueda ser dejada sin efecto posteriormente cuando se acredite la improcedencia de la orden de revocación. Adicionalmente, los apoderados deberán aportar documentación fehaciente acreditativa de las revocaciones de dichos poderes.

3.5. El Banco quedará eximido de toda responsabilidad derivada de la actuación de los apoderados a los que se hubiera revocado sus poderes, si no se le ha comunicado al Banco dicha circunstancia previamente.

3.6. Asimismo, la modificación de las facultades de los apoderados deberá ser comunicada al Banco, reservándose el Banco el derecho a dar de baja a un apoderado que, como consecuencia de dicha modificación, deje de ostentar poderes suficientes, de conformidad con lo establecido en las presentes Condiciones Generales. El Cliente asumirá las consecuencias derivadas de la actuación de sus apoderados frente al Banco, y responderá del cumplimiento de las presentes Condiciones Generales y Particulares del Producto, en su caso, contratado.

3.7. Las menciones realizadas al Cliente en las presentes Condiciones Generales, así como en las condiciones particulares, se hará asumiendo que el mismo actúa, en todo momento, a través de sus apoderados.

#### 4.- Duración.

Sin perjuicio de la duración establecida en las Condiciones Particulares para cada producto o servicio, el presente Contrato tendrá una duración indefinida, desde el momento de su firma, permaneciendo en vigor mientras el Cliente mantenga en activo algún producto o servicio con el Banco.

#### 5.- Intereses, comisiones y gastos.

5.1. Los tipos de interés nominal, la tasa anual equivalente (en adelante, "**TAE**"), comisiones y gastos, en relación con cada uno de los productos y servicios que integran estas Condiciones Generales, serán los que se determinen en las Condiciones Particulares y en el Anexo de Precios y Tarifas. El Banco podrá deducir del importe de las transferencias que reciba el Cliente, los gastos que se generen por la misma. Los intereses, gastos o comisiones que generen las operaciones previstas en este Contrato serán abonados o cargados en la Cuenta Facto.

5.2. El Banco se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, comisiones y gastos repercutibles en cualquier momento, ajustándose a lo establecido en la cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales.

5.3. La información contenida en el presente Contrato relativa a los términos y condiciones aplicables a los distintos productos y servicios contemplados se facilita sin coste para el Cliente.

5.4. El Banco se reserva la facultad de introducir nuevos gastos y/o comisiones por la prestación de servicios adicionales en cualquier momento, ajustándose a lo establecido en la cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales.

## 6.- Comunicaciones.

6.1. Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse por carta al domicilio de correspondencia, formato electrónico o en otro soporte duradero con sujeción a los requisitos previstos legalmente. En el supuesto de comunicaciones que deban realizarse por escrito, éstas podrán realizarse bien mediante carta dirigida a la dirección postal del Cliente notificada por éste al Banco, o bien mediante formato electrónico o en soporte duradero distinto del papel. El Banco podrá utilizar medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenarla y recuperarla durante un periodo de tiempo adecuado para los fines a los que la información va destinada, así como su reproducción sin cambios.

6.2. Las modificaciones del domicilio postal y de la dirección de correo electrónico deberán ser notificadas por el Cliente, surtiendo efecto a partir de la recepción por el Banco de la comunicación de dicha modificación.

6.3. El Cliente acepta expresamente que todas las notificaciones y comunicaciones que el Banco deba remitirle o facilitarle se realicen por medio de carta al domicilio de correspondencia o bien por medios telemáticos, incluyendo expresamente correo electrónico, SMS, teléfono, siempre cumpliendo la normativa aplicable.

## 7.- Modificación de las condiciones.

El Banco podrá modificar, en cualquier momento, las condiciones inicialmente pactadas, comunicándolas al Cliente de manera individualizada, en el domicilio a efectos de comunicaciones, con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha en que vaya a entrar en vigor la modificación propuesta. Durante este plazo, el Cliente podrá resolver el contrato de forma inmediata y sin coste adicional alguno, en cuyo caso se aplicarán en el tiempo transcurrido el tipo de interés, tarifas y reglas que hasta entonces viniesen rigiendo. Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el Cliente sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo, así como las modificaciones de los tipos de interés o de cambio de referencia acordados en el presente Contrato. Los nuevos tipos de interés o cambio aplicables estarán a disposición del Cliente en la página web del Banco.

## 8.- Cancelación.

8.1. Cualquiera de los productos y servicios bancarios podrá ser cancelado en cualquier momento por el Cliente, salvo que se establezca lo contrario en sus Condiciones Particulares. En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la Cuenta Facto antes de su cancelación.

8.2. Salvo que la normativa vigente establezca la necesidad de conceder un plazo de preaviso superior, el Banco podrá resolver el mismo de forma anticipada, notificándolo a la otra parte con un preaviso de dos (2) meses respecto a la fecha de resolución. El citado plazo de preaviso no será aplicable, pudiendo en consecuencia resolverse el Contrato de forma inmediata, en supuestos de incumplimiento por una de las partes (en especial en casos en que se hayan facilitado datos falsos o documentos manipulados y en supuestos en que concurren indicios de fraude o blanqueo de capitales) o en situaciones en que concurren motivos graves que alteren las circunstancias que motivaron la celebración del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que el Cliente se encuentre al corriente de cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo con el Banco para poder resolver el presente Contrato.

8.3. El Banco se reserva la facultad de considerar inactivo cualquier producto o servicio en caso de que no se haya producido en el producto concreto ningún movimiento distinto del abono periódico de intereses durante un plazo mínimo de un año. En caso de que, conforme a lo anterior, todos los productos de un Cliente pasen a ser considerados inactivos, el Banco considerará inactivo a dicho cliente.

En caso de que la Cuenta Facto no tuviese movimientos durante sesenta (60) meses consecutivos y no tuviesen saldo o presentasen saldo deudor, el Banco se reserva la facultad de cancelarla, sin necesidad de previo aviso.

## 9.- Normativa de servicios de pago.

Notificación de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente: El Cliente deberá comunicar al Banco sin tardanza injustificada cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente así como cualquier error o irregularidad detectados. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito dirigido al Banco a su domicilio social, indicando la referencia de la operación no autorizada, así como la fecha de abono o adeudo y el número de cuenta donde se cargó o abonó la operación de pago no autorizada. El Banco rechazará cualquier reclamación que se produzca una vez transcurridos treinta (30) días. Una vez verificada la falta de autorización, se procederá a la subsanación. El Banco podrá cobrar los gastos que se originen por la recuperación de fondos derivada de una orden de pago cuando el identificador común facilitado por el Cliente sea incorrecto.

## 10.- Protección de datos.

10.1. El Banco, como responsable del fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cliente queda informado y presta su consentimiento a través de la marcación de la casilla correspondiente a la incorporación a los ficheros del Banco de los datos de carácter personal que aquél le haya facilitado o facilite con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual, así como de cualesquiera otros datos de carácter personal a los que el Banco tenga acceso o se generen por causa de la mencionada relación y/o como consecuencia de los procesos, automatizados o no, de los que tales datos sean objeto. El Banco podrá tratar los referidos datos a los efectos de la concertación, mantenimiento, desarrollo, y control de dicha relación contractual —incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de scoring y análisis experto, del riesgo de crédito que, en su caso, la misma comporte—, así como para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Banco por las leyes y las normas de derecho comunitario. Con los fines antes expresados, el Banco podrá también tratar los datos de

carácter personal a los que tenga acceso o se generen por causa de cualesquiera relaciones contractuales o precontractuales que el Cliente haya concertado o concierte con el Banco, y/o como consecuencia de los procesos, automatizados o no, de los que tales datos sean o hayan sido objeto. Con los mismos fines, y de conformidad con los requisitos legalmente previstos, el Banco podrá además consultar y tratar datos económicos y financieros relativos al Cliente que, en su caso, figuren en fuentes accesibles al público, y datos de solvencia relativos al Cliente que, en su caso, figuren en ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito o en ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. A dichos efectos, en el caso de que se produzca una toma de decisiones basadas en tratamientos automáticos de datos, el Cliente podrá alegar lo que estime pertinente, a fin de defender su derecho o interés de conformidad con la legislación vigente.

El Cliente autoriza expresamente al Banco para que solicite cualquier tipo de información o realice cualquier tipo de consulta a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) así como a cualquier otra fuente de información sobre riesgos. El Cliente del riesgo declarado a la CIR podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos legalmente, mediante escrito dirigido al Banco de España, calle Alcalá 48, 28014-Madrid.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transacciones, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales. A dichos efectos, el Cliente queda informado de que sus datos deben ser comunicados mensualmente, en virtud de la normativa vigente de blanqueo de capitales que obliga a declarar al SEPBLAC la apertura o cancelación de cualesquiera cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores o depósitos a plazo, con independencia de su denominación comercial, al Fichero de Titularidades Financieras, cuyo Responsable del Fichero es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, actuando el SEPBLAC como Encargado del Tratamiento por cuenta de aquélla.

Además el Cliente queda informado y consiente que sus datos podrán ser comunicados a nuestra matriz en Italia (Banca Farmafactoring S.p.A. con sede en Via Domenichino 5 - 20149, Milán) con motivo del control de la gestión que como matriz debe realizar del Grupo en su conjunto. Si no consiente estas comunicaciones de datos con esa finalidad puede manifestar su negativa enviando un correo electrónico a [sac@bffgoup.com](mailto:sac@bffgoup.com), en caso contrario se entenderá que consiente dicha comunicación de datos.

Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por el Banco con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual tienen carácter necesario, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos la imposibilidad de tramitar la operación.

El Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con la legislación vigente, dirigiéndose al Servicio de Atención al Cliente del Banco, mediante escrito remitido al domicilio social del Banco indicado en las presentes Condiciones Generales. Dicho escrito podrá ser cursado mediante carta remitida al domicilio social del Banco.



Lo estipulado en la presente cláusula se entenderá y aplicará sin perjuicio del consentimiento que, en su caso, el Cliente haya prestado o preste en el futuro permitiendo al Banco el tratamiento de sus datos de carácter personal con finalidades publicitarias o promocionales, y/o la cesión o comunicación a terceros de dichos datos de carácter personal.

El Cliente otorga su consentimiento al régimen aquí descrito relativo al tratamiento de sus datos de carácter personal, declara ser exactos y veraces los datos facilitados al Banco y se compromete a comunicarle de inmediato, por medio de escrito dirigido a su Servicio de Atención al Cliente, cualquier modificación o variación en los datos referidos de manera que tales datos se encuentren permanentemente actualizados en los ficheros del Banco.

Asimismo, el Cliente queda informado de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma.

10.2. En el supuesto de que la realización para el Cliente de los servicios y operaciones comprendidos en el presente Contrato hiciera necesario el acceso del Banco a datos de carácter personal de terceros de cuyo tratamiento el Cliente sea responsable con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Banco: a) tratará dichos datos de conformidad con las instrucciones del Cliente y lo estipulado en el presente contrato; b) no los aplicará ni utilizará con finalidad distinta de la realización del servicio u operación solicitada por el Cliente, ni tampoco los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos autorizados o previstos por la legislación vigente; y c) adoptará respecto de tales datos las medidas de seguridad exigibles con arreglo al por el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**11.- Ley aplicable y jurisdicción.**

11.1. El presente Contrato se rige por la legislación española.

11.2. Para el ejercicio de las acciones y reclamaciones que pudieran corresponderles, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

**12.- Validez.**

En caso de que cualquiera de las condiciones de este Contrato sea o devenga ilegal, inválida o inaplicable conforme a la ley, ello no afectará a la legalidad, la validez o el incumplimiento de las restantes condiciones.

**13.- Autoridad de Supervisión competente.**

Banca Farmafactoring S.p.A, Sucursal en España, con domicilio social en Calle Luchana 23, Madrid es una entidad financiera que opera bajo la supervisión de la Banca d'Italia y además, en España, bajo la supervisión del Banco de España (C/Alcalá 48, 28014, Madrid), figurando inscrita como sucursal en el registro del Banco de España con el nº 1554 y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.383, Folio 148, Sección 8, Hoja M-600965.

**14.- Fondo de garantía de depósitos.**

Banca Farmafactoring S.p.A, Sucursal en España está adherido al *Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi* (FITD) italiano, con domicilio en Vía del Plebiscito, 102 (Roma, Italia), que ofrece una garantía de hasta 100.000 Euros por Cliente respecto de los depósitos de efectivo realizados en el Banco. Puede obtenerse información adicional sobre el citado fondo en la página web <https://www.fitd.it/> y en <http://www.bancafarmafactoring.it/>.

**15.- Reclamaciones y quejas.**

Para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas pueda plantear el Cliente, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de este contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente, cuyos datos podrá consultar en la página web del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que el Cliente considere desatendida su queja, no reciba respuesta en el plazo de dos (2) meses a contar desde la presentación de la misma o no esté conforme con la decisión del Banco al respecto, podrá formular la correspondiente queja o reclamación ante el organismo competente, en particular al Servicio de Reclamaciones del Banco de España para las reclamaciones derivadas de los contratos de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos bancarios.



## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE CUENTA FACTO

El presente contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta Facto en el Banco. A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares.

Puede ser titular de una Cuenta Facto, previo análisis favorable del Banco, una persona jurídica u otra entidad que, en todo caso, sea residente en España. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales, el Cliente será el único titular en la Cuenta Facto. No se permite la contratación de más de una (1) Cuenta Facto con la misma estructura de titularidad.

El Cliente podrá realizar disposiciones de fondos de la Cuenta Facto a través del envío de una solicitud de disposición de fondos a la dirección de correo electrónico [info@cuentafacto.es](mailto:info@cuentafacto.es).

La divisa de la Cuenta Facto es el Euro.

### 1.- Abonos y disposición de fondos.

La provisión de fondos en la Cuenta Facto, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse única y exclusivamente a través de los medios indicados en las Condiciones Generales, con las siguientes particularidades: (i) la provisión y las disposiciones de fondos se realizarán exclusivamente por orden de transferencia; (ii) la Cuenta Facto no admite ningún tipo de domiciliación.

### 2.- Órdenes.

Las órdenes al Banco se cursarán exclusivamente por el Cliente. El Banco no estará obligado a cumplimentar órdenes recibidas por comunicación electrónica, telefónica, telegráfica o similar, si carecieran del indicativo convenido en garantía de su autenticidad, reservándose en todo caso el derecho a solicitar confirmación de las mismas. Si el Banco tuviere alguna duda sobre la autenticidad, suficiencia o contenido de cualquier orden o documento relativo a la Cuenta Facto, podrá exigir que, a su satisfacción, dicha duda sea cumplidamente aclarada para que, en su caso, la operación de que se trata pueda llevarse a efecto.

### 3.- Efectividad.

Las operaciones de cargo y abono sólo producirán efecto cuando hayan sido registradas en el sistema informático central del Banco, sin perjuicio de la fecha de valoración que en cada caso corresponda.

### 4.- Responsabilidades.

El Banco no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios originados a causa de demoras o deficiencias de los servicios de comunicación ni por las que tuvieran causa en fuerza mayor o caso fortuito.

### 5.- Intereses, comisiones, gastos repercutibles.

5.1. El saldo de la Cuenta Facto devengará intereses día por día, los cuales se liquidarán agrupados por períodos de la duración reseñada en las Condiciones Particulares. Los períodos se cerrarán el último día de

cada mes natural, salvo cuando sea inhábil, en cuyo caso será el primer día hábil posterior manteniendo la fecha valor. El cálculo de intereses se efectuará multiplicando cada uno de los sucesivos saldos diarios del período por el tipo de interés porcentual nominal diario y dividiendo el resultado por cien. El tipo porcentual nominal diario se determinará dividiendo el tipo de interés nominal anual por el número de días comprendidos en un año. El tipo de interés nominal anual inicial será el especificado en las Condiciones Particulares. El pago se efectuará, acumulándose los intereses al saldo mediante su abono en la Cuenta Facto, el último día del período de liquidación. Los intereses correspondientes a la porción del período corriente se pagarán en la primera fecha de liquidación que corresponda, según lo anteriormente indicado.

5.2. La Cuenta Facto devengará, en favor del Banco, las siguientes comisiones, cuyos importes iniciales son los que se especifican en las Condiciones Particulares:

a) De mantenimiento, que se liquidará semestralmente, por el importe que se indica en las Condiciones Particulares; cuando no se hubiese producido apunte alguno en la Cuenta Facto en el plazo previsto en las mismas, excluidos a estos efectos los apuntes originados por el abono de intereses o el adeudo de comisiones y gastos, la comisión será la que allí se indica igualmente. Cualquiera que sea el período de liquidación de la Cuenta Facto, esta comisión se adeudará en la misma el primer sábado siguiente a los días 15 de junio y 15 de diciembre.

b) De administración, que se aplica por apunte, excluidos los que se generen por el adeudo/abono de intereses, comisiones, ingresos y reintegros en efectivo. Se liquidará trimestralmente acumulándose todas las comisiones devengadas como consecuencia de apuntes correspondientes a las operaciones realizadas en dicho período. Dicho adeudo en la Cuenta Facto se realizará coincidiendo con los primeros días del mes siguiente al trimestre natural de cómputo de las comisiones: meses de abril, julio, octubre y enero.

c) Transferencias dentro de la zona SEPA no urgentes en Euros: en el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora y entidad del beneficiario, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. En estos casos, la liquidación de estos gastos se realiza obligatoriamente en la modalidad SHA (gastos compartidos).

5.3. Cualquier gasto de carácter externo justificado se repercutirá íntegramente al Cliente.

## 6. Cancelación.

Sobre la Cuenta Facto se podrá ejercer la cancelación conforme se establece en la cláusula 8 del Contrato de Prestación de Servicios.

## 7.- Extractos y liquidaciones.

El Cliente se obliga a prestar conformidad o hacer los reparos pertinentes, en el plazo de (15) quince días, a los extractos o liquidaciones que el Banco le envíe, quedando entendido que la falta de manifestación expresa en el plazo indicado tendrá, en todo caso, la significación de una conformidad tácita, con el mismo valor e idéntica eficacia que la conformidad expresa. Los apuntes en la Cuenta Facto practicados por el Banco podrán ser corregidos por ésta, en caso de error, sin necesidad del consentimiento del Cliente, por lo

que tales apuntes carecen de efectos novatorios. En consecuencia, el saldo reflejado en la Cuenta Facto es meramente informativo hasta su actualización pertinente.

## **8.- TAE.**

La TAE será calculada con arreglo a la fórmula contenida en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio o en la normativa vigente que pudiera sustituirla. La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será  $\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36500$  (36600 en caso de año bisiesto).

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE DEPÓSITO FACTO

### 1.- Características del Depósito Facto.

1.1 El Depósito Facto es un contrato de depósito a plazo nominativo e intransferible y su contratación requiere necesariamente la existencia a nombre del depositante de una Cuenta Facto. En dicha cuenta se adeudará el importe del Depósito Facto en concepto de constitución de un depósito y se abonará el importe del depósito y los intereses liquidados a su vencimiento.

1.2. La divisa del Depósito Facto es el Euro.

1.3. El Cliente podrá realizar disposiciones de fondos del Depósito Facto a través del envío de una solicitud de disposición de fondos a la dirección de correo electrónico [info@cuentafacto.es](mailto:info@cuentafacto.es).

1.4. El importe de las imposiciones en el Depósito Facto no podrá ser inferior al importe indicado en las Condiciones Particulares vigentes en cada momento.

### 2.- Duración, Vencimiento y Cancelación del Depósito Facto

2.1. El Depósito Facto permite la constitución de varias imposiciones, a elección del Cliente, por cualquiera de los plazos ofrecidos por el Banco en cada momento, en todo caso con los límites del importe por imposición e importe máximo establecidos en las Condiciones Particulares.

2.2. El Cliente podrá cancelar anticipadamente el Depósito Facto en los términos indicados en las Condiciones Particulares.

2.3. Las imposiciones realizadas en el Depósito Facto no serán renovadas a su vencimiento, salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares. En todo caso, y con carácter previo a la renovación, el Banco remitirá al Cliente las condiciones que resultarán aplicables al producto una vez renovado, pudiendo el Cliente oponerse a la renovación del producto en caso de no estar de acuerdo con las citadas condiciones.

2.4. Llegado el vencimiento de cada una de las imposiciones del Depósito Facto, el Cliente tendrá a su disposición el efectivo depositado en su Cuenta Facto, recibiendo el tipo de interés correspondiente al de la Cuenta Facto.

### 3.- Intereses

3.1. Las imposiciones vinculadas al Depósito Facto, una vez constituida, devengarán intereses a favor del Cliente al tipo pactado en el momento de la contratación.

3.2. Los intereses se devengarán día a día sobre la base de un año de 365 días, salvo bisiestos que serán 366, sobre el importe por el que se hubiere constituido cada imposición en el Depósito Facto, desde la fecha de su efectiva constitución y hasta el día anterior al momento de su vencimiento.

3.3. Los intereses serán exigibles y se liquidarán únicamente en el momento del vencimiento de cada una de las imposiciones del Depósito Facto, efectuándose su pago en esa fecha de una sola vez y abonándose los mismos en la Cuenta Facto, una vez practicada la retención a cuenta correspondiente, que se calculará en función de su periodo de generación. El cálculo de intereses se realizará sobre el importe por el que se hubiere constituido el depósito, desde la fecha de su efectiva constitución y hasta el momento del vencimiento del mismo.